



# SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

## ACUERDO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el artículo 20, Apartado B, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la garantía de pronta conclusión de los procesos penales, al establecer como derecho del inculpado que "Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa".

**SEGUNDO.-** Que aunado a lo establecido en la disposición constitucional precitada, los fines de prevención general que se propenden con la imposición de la pena, no se alcanzan si los procesos penales son fallados con dilación.

**TERCERO.-** Que en fecha 20 de agosto de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales. A raíz de dichas modificaciones, se estableció, entre otras cosas, la figura del delito de narcomenudeo, cuya persecución y sanción resulta competencia de las entidades federativas, lo que según su régimen transitorio lo será a partir del próximo año.

**CUARTO.-** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 19, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia está facultado para dictar las medidas que estime conveniente para que la administración de justicia sea honesta, pronta, completa e imparcial.

**QUINTO.-** Que según lo previene el artículo 51 del ordenamiento legal invocado, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia cuenta con facultades para determinar el número de Juzgados que requieran las necesidades del servicio judicial. Por lo tanto, con fundamento en las disposiciones legales supra citadas, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se acuerda la creación de un nuevo Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal para el Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

**SEGUNDO.-** El nuevo órgano jurisdiccional se denominará Juzgado Octavo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, y tendrá su domicilio en kilómetro 9.5, Carretera Culiacán-Altata, Culiacán, Sinaloa, código postal 80190.

**TERCERO.-** Se fija el día doce de diciembre como fecha en la que iniciará su funcionamiento el Juzgado Octavo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa.

**CUARTO.-** El Juzgado Octavo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, tendrá las facultades que establece el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

**QUINTO.-** Todas las consignaciones sin detenido que se efectúen por la institución del Ministerio Público en el distrito judicial de Culiacán, así como las solicitudes de órdenes de cateo y arraigo cuando se pidan por dicha representación social en preparación del ejercicio de la acción penal; los procesos que deban de conocer los juzgados penales del distrito judicial de Culiacán por motivo de incompetencia, excusa o recusación, así como las diligencias de exhorto y requisitorias que correspondan legalmente cumplir en el distrito judicial de Culiacán, que se presenten del día doce de diciembre del presente año al día 12 de febrero de dos mil doce, serán substanciados exclusivamente, en cuanto a la instancia original se refiere, por el Juzgado Octavo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este acuerdo entrará en vigor el día doce de diciembre de dos mil once.

**SEGUNDO.**- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", y en otro de los de mayor circulación de la ciudad de Culiacán y comuníquese a los Jueces de Primera Instancia y Magistrados de Circuito del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento.

Es dado en el Palacio de Justicia del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los seis días del mes de diciembre de dos mil once.



MAG. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ  
Presidente



LIC. RAFAEL RODRÍGUEZ OVALLE  
Secretario de Acuerdos